

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13625/2026	Consejo de Gobierno Insular	05/10/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 13625/2026. Aprobar la Convocatoria de subvenciones en el marco del programa de dinamización y fomento del consumo en la economía local – Campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026”. (Subvenciones de concurrencia no competitiva).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Visto que con fecha 13 de septiembre de 2026 se firma acuerdo de inicio del expediente 13625/2026 para que se tramite y gestione la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local – campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026, a través de una Entidad Colaboradora mediante Convenio oportuno entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.
- 2.- Visto que consta Informe en el expediente en el que se informa de la de necesidad de la ejecución de la convocatoria de las subvenciones el marco del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local – campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026”.
- 3.- Teniendo en cuenta que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 90, de 29 de julio de 2026, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local.





4.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 se refleja las subvenciones en materia de dinamización comercial, con aplicación presupuestaria 4301.48000 con el objetivo de fomentar la dinamización de las zonas comerciales de los diferentes municipios de la isla y apoyar la celebración de ferias y eventos en materia de comercio con el fin de fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, por un importe total de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

5.- Teniendo en cuenta que existe Retención de Crédito, con fecha 09 de septiembre de 2026, con nº de expediente 2/2026000005728, dentro la Aplicación Presupuestaria 4301 22799 por importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (132.498,90 €)** para financiar el Convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por la que la entidad colaboradora actuaría en la gestión, tramitación y abono de las subvenciones en materia de dinamización comercial para el ejercicio 2026.

6.- Visto que existe Retención de Crédito, de fecha 9 de septiembre de 2026, y número de expediente 2/2026-5727, dentro la Aplicación Presupuestaria 4301 48001, por la cantidad total cuyo importe asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, para sufragar los importes de las subvenciones con destino a la dinamización del comercio local que se publicará mediante la Convocatoria correspondiente.

7.- Visto que consta informe, por parte del Coordinador del Área de Energía, en relación a la designación de la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en el que se informa y declara la idoneidad de la misma para actuar como entidad colaboradora del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa para la tramitación, gestión y abono de las subvenciones para el periodo 2026.

8.- Tendiendo en cuenta que consta Informe Jurídico por parte de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en relación al Convenio entre la entidad colaboradora (Cámara de Comercio) y el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa para encomendar la gestión de las subvenciones en el marco del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local – campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026”.

9.- Visto que con fecha 24 de septiembre de 2026 se fiscaliza de conformidad el Convenio entre la entidad colaboradora (Cámara de Comercio) y el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa para encomendar la gestión de las subvenciones en el marco del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local – campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026”.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026 en el que se incluye la Línea: 4301-2 Subvenciones fomento y dinamización del comercio local.





Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la base novena de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Comercio del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo primero que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8430 de 25 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 4301.48001 Subv. Fomento Comercio Local por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

Segundo. APROBAR la Convocatoria de subvenciones en el marco del programa de dinamización y fomento del consumo en la economía local – Campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026” a, que de adjunta a la propuesta.

Tercero. FACULTAR al Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la gestión de subvenciones en el marco del programa de dinamización y fomento del consumo en la economía local – Campaña “Bonos Consume Lanzarote 2026”, que se adjunta a la propuesta.

Cuarto. PROCEDER AL ABONO del importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La



Graciosa con el objeto proceder a la distribución de los fondos entre los beneficiarios de la subvención, una vez firmado el Convenio de Colaboración y la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas

Quinto. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Asunto:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN LA ECONOMÍA LOCAL – CAMPAÑA “BONOS CONSUME LANZAROTE 2026”
---------	--

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, a través de la campaña denominada “Bonos Consume Lanzarote 2026”, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras aprobadas por la Corporación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar el consumo en los establecimientos comerciales de proximidad ubicados en las islas de Lanzarote y La Graciosa, mediante la emisión de bonos de consumo cofinanciados con fondos públicos, en régimen de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la presente convocatoria y la autorización del gasto correspondiente, sin perjuicio de las facultades de ejecución que puedan delegarse en el órgano gestor competente.

Las subvenciones se concederán a las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria, por orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General vigente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

La aprobación de la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular implicará la autorización del gasto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la correspondiente resolución de concesión.



El crédito presupuestario tiene carácter limitativo, por lo que la adquisición y concesión de los bonos se realizará por orden de solicitud hasta el agotamiento del importe consignado.

En el supuesto de que, finalizado el periodo de adquisición o canje de los bonos, existiera crédito no comprometido, el órgano competente podrá acordar su redistribución o ampliación dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, mediante la correspondiente resolución, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el crédito presupuestario aprobado.

La eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL BONO DE CONSUMO

En el marco de la presente convocatoria se emitirán bonos de consumo hasta el límite que permita el crédito presupuestario consignado en el artículo anterior, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) destinado a la financiación pública del programa.

Cada bono tendrá un valor nominal de SESENTA EUROS (60,00 €).

El bono será cofinanciado de la siguiente forma:

- La persona beneficiaria abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del bono, esto es, TREINTA EUROS (30,00 €), en el momento de su adquisición.
- El Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa subvencionará el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante, esto es, TREINTA EUROS (30,00 €), con cargo al crédito presupuestario de la presente convocatoria.

El número total de bonos que podrán emitirse vendrá determinado por el crédito disponible y el importe de subvención individual por bono, pudiendo ajustarse automáticamente en función de la evolución de la campaña, sin que en ningún caso pueda superarse el límite presupuestario aprobado.

Cada persona beneficiaria podrá adquirir un máximo de SEIS (6) bonos, lo que supondrá un importe máximo subvencionable por persona de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), sin perjuicio de que el número efectivo de bonos disponibles quede condicionado al crédito presupuestario existente en cada momento.

Los bonos tendrán formato digital, identificados mediante código QR u otro sistema equivalente habilitado en la plataforma oficial del programa, y únicamente podrán utilizarse en los establecimientos comerciales adheridos dentro del periodo de canje establecido.



ARTÍCULO 4. LÍMITE MÁXIMO POR ESTABLECIMIENTO Y REPARTO DEL CRÉDITO

Cada establecimiento comercial adherido a la presente convocatoria podrá canjear bonos por un importe máximo subvencionable de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), salvo las cofradías de pescadores que dispondrán de un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€), sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El máximo por establecimiento podría ser ampliado mediante resolución del consejero del área en función de la evolución del programa, con el objetivo de lograr agotar la totalidad de bonos existentes.

El límite máximo por establecimiento tiene como finalidad garantizar un reparto equilibrado del crédito presupuestario entre el mayor número posible de comercios participantes, favoreciendo así una distribución equitativa del impacto económico del Programa en el conjunto del comercio de proximidad de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Una vez alcanzado el límite máximo asignado, no se permitirá el canje de nuevos bonos en dicho establecimiento, salvo que, finalizado el periodo inicial de adquisición o canje, existiera crédito disponible no comprometido.

En tal caso, el órgano competente podrá acordar mediante resolución motivada la redistribución del crédito sobrante entre los establecimientos adheridos que no hubieran alcanzado su límite inicial, o autorizar la ampliación proporcional del mismo, siempre dentro del límite máximo global consignado en la presente convocatoria.

En ningún caso el importe total abonado a los establecimientos podrá superar el crédito presupuestario máximo aprobado.

ARTÍCULO 5. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Podrán adherirse a la presente convocatoria los establecimientos comerciales que desarrollen su actividad económica de forma presencial y abierta al público en las islas de Lanzarote y La Graciosa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa y en la presente convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, podrán participar exclusivamente los establecimientos dados de alta en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se relacionan en el listado adjunto como **Anexo I** a la presente convocatoria, formando parte integrante de la misma. Dicho listado tendrá carácter cerrado a efectos de admisión, sin perjuicio de que pueda ser objeto de modificación mediante resolución motivada del órgano competente cuando razones de interés público lo justifiquen.



Podrán adherirse los establecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener establecimiento abierto al público en Lanzarote o La Graciosa.
- No estar la empresa, ni su representante en su caso, inhabilitado para recibir subvenciones públicas
- Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica y la seguridad social.
- Ser personas empresarias autónomas, microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 2.2 y 2.3 del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado:
 - ☐ Se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - ☐ Se define a una microempresa como la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Debe tratarse de una empresa autónoma, de modo que según el Anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, no pueda calificarse ni como “empresa asociada”, ni como “empresa vinculada”:
 - o Empresas asociadas: Son aquellas empresas que establecen determinadas asociaciones financieras con otras empresas (participación igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto) sin que una de ellas ejerza un control efectivo (directo o indirecto) sobre otra.
 - o Empresas vinculadas: Son aquellas que conforman un grupo a través del control directo o indirecto de la mayoría de los derechos de voto de una empresa a través de otra, o de la capacidad para ejercer una influencia dominante de una empresa.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Las grandes superficies comerciales y establecimientos integrados en cadenas de distribución de ámbito suprainisular o nacional que no respondan al concepto de comercio de proximidad.
- b) Las estaciones de servicio y actividades de venta de combustibles.
- c) Las entidades financieras, aseguradoras y actividades de intermediación financiera.
- d) Las actividades de juego, apuestas o similares.
- e) Las actividades mayoristas o de intermediación comercial.
- f) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- g) Cualesquiera otras actividades que no se encuadren en el listado de epígrafes recogido como Anexo I.

La comprobación del epígrafe IAE declarado por el establecimiento se realizará mediante la documentación acreditativa que se determine en la plataforma de adhesión.



El plazo para la adhesión de los establecimientos se iniciará en la fecha que se determine mediante anuncio publicado en la página web oficial del programa, permaneciendo abierto durante todo el periodo de canje de bonos.

La solicitud de adhesión deberá formalizarse exclusivamente a través de la plataforma digital habilitada al efecto, mediante formulario electrónico que incluirá, al menos:

- a) Identificación del titular del establecimiento.
- b) Datos fiscales y bancarios.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.
- d) Declaración responsable relativa al epígrafe IAE en el que se encuentra dado de alta.
- e) Declaración de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- f) Aceptación expresa de las condiciones del programa.

El aplicativo de solicitud de adhesión requerirá la aportación de los siguientes documentos, sin cuya presentación la solicitud no podrá ser aceptada:

- Documentación acreditativa de la identidad, y en su caso, representación.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria utilizada para los ingresos.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de antigüedad inferior a 3 meses.
- Certificados vigentes de estar al corriente con la AEAT, ATC y SS.

Recibida la solicitud, el órgano gestor o, en su caso, la entidad colaboradora designada, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de detectarse defectos o documentación incompleta, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará la admisión o exclusión del establecimiento mediante correo electrónico facilitado en la solicitud, publicándose asimismo el listado actualizado de establecimientos adheridos en la página web oficial del programa.

Los establecimientos admitidos quedarán obligados a aceptar los bonos válidamente emitidos durante el periodo de vigencia de la campaña y hasta el agotamiento del límite asignado, así como a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán adquirir los bonos de consumo las personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.



La adquisición de los bonos se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital oficial del programa, durante el periodo que se determine mediante anuncio publicado en la página web habilitada al efecto.

En el momento de la adquisición, la persona interesada deberá abonar la parte correspondiente del bono, conforme a lo establecido en el artículo 3, mediante tarjeta bancaria o cualquier otro medio de pago electrónico habilitado en la plataforma.

La adquisición de los bonos está condicionada al efectivo cumplimiento de los requisitos del programa. El listado de beneficiarios será incluido en una resolución de concesión que será publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. La resolución de concesión incluirá la relación de personas beneficiarias y el número de bonos concedidos a cada una de ellas, determinando el importe total subvencionado.

Cada persona beneficiaria podrá adquirir un máximo de SEIS (6) bonos, no pudiendo superarse dicho límite en ningún caso, aunque la adquisición se realice en momentos distintos dentro del periodo habilitado.

La adquisición de los bonos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y se realizará por orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria. En el supuesto de agotarse el crédito antes de la finalización del plazo previsto, no podrán adquirirse nuevos bonos, circunstancia que será comunicada a través de la plataforma digital del programa.

Los bonos quedarán activados y podrán ser utilizados durante el periodo de canje que se publique en la web oficial del programa.

La adquisición del bono no generará derecho alguno en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria, pudiendo acordarse su anulación mediante resolución motivada del órgano competente en los supuestos previstos legalmente.

ARTÍCULO 7. CANJE DE LOS BONOS DE CONSUMO

El canje de los bonos de consumo podrá realizarse exclusivamente en los establecimientos comerciales adheridos a la presente convocatoria, durante el periodo de vigencia que se determine y publique en la página web oficial del programa. El plazo inicialmente fijado podrá ser ampliado si se considera necesario para la buena ejecución del proyecto.

Para efectuar el canje, la persona beneficiaria deberá presentar el bono en formato digital o impreso, identificado mediante el código QR o sistema equivalente habilitado en la plataforma,





Cabildo de Lanzarote

junto con el documento oficial de identificación asociado al mismo para garantizar la correcta validación y evitar usos indebidos.

Los bonos únicamente podrán utilizarse para la adquisición de bienes o servicios ofrecidos por el establecimiento adherido, dentro del periodo de vigencia establecido, no pudiendo ser objeto de reembolso en efectivo, cambio por dinero, transmisión a terceros ni utilización fuera de los términos previstos en la presente convocatoria.

En ningún caso se permitirá canjear los bonos por tabaco o cigarros electrónicos; ningún tipo de combustible; lotería y/o apuestas; oro al peso; recarga de teléfonos móviles; tarjetas o pin de compras por internet; cualquier tipo de bebida alcohólica; tarjetas regalo; suscripciones a plataformas on line u otros productos relacionados; bonos regalo o productos o servicios para usar fuera de la vigencia del programa. Los establecimientos deberán acreditar a través de sus tickets de compra o facturas que ningún producto adquirido se encuentra dentro de la lista de exclusión. En caso de que un ticket no esté desglosado por productos no podrá ser admitido.

El importe del bono se aplicará directamente como descuento sobre el importe total de la compra realizada, debiendo abonarse por la persona consumidora la parte no cubierta por el bono mediante los medios de pago ordinariamente admitidos por el establecimiento.

No se permitirá el fraccionamiento del bono para operaciones distintas ni su utilización parcial para posteriores compras, salvo que la configuración técnica de la plataforma permita expresamente su uso en modalidad monedero electrónico, en cuyo caso deberá quedar garantizada la trazabilidad íntegra de cada operación realizada y el adecuado registro de los importes aplicados.

El establecimiento deberá validar el bono en tiempo real a través de la plataforma digital habilitada al efecto, quedando registrado electrónicamente el momento del canje, el importe aplicado y la identificación del establecimiento.

La factura o ticket (factura simplificada) deberá cumplir los requisitos mínimos para tener validez legal: razón social, cif, dirección, fecha, importe, concepto, número, base imponible e impuestos. Además, el objeto de la compra deberá estar desglosado y detallado.

Finalizado el periodo de vigencia del programa sin haberse producido el canje total o parcial, los bonos caducarán automáticamente, sin derecho a devolución, compensación o reutilización en campañas posteriores.

En ningún caso procederá el reembolso de la parte abonada por la persona beneficiaria por la adquisición del bono, salvo en los supuestos excepcionales que puedan contemplarse mediante resolución motivada del órgano competente por causas técnicas debidamente acreditadas o por situaciones de fuerza mayor.



ARTÍCULO 8. PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

El abono de las subvenciones correspondientes a los bonos correctamente canjeados se realizará a favor de los establecimientos comerciales adheridos, en su condición de perceptores finales de la subvención, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

La gestión material, técnica y operativa del programa, incluyendo la validación de bonos y la tramitación de pagos a los establecimientos, podrá realizarse directamente por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa o a través de una entidad colaboradora que resulte seleccionada conforme al procedimiento que legalmente corresponda, y con la que se formalice el oportuno instrumento jurídico.

En el supuesto de designarse entidad colaboradora, esta actuará en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumiendo las funciones que se determinen en el correspondiente instrumento jurídico formalizado, entre las que podrán incluirse:

- a) La validación técnica de los bonos canjeados.
- b) La comprobación de la documentación justificativa aportada por los establecimientos.
- c) La tramitación material de las órdenes de pago.
- d) La elaboración de informes periódicos de seguimiento económico del programa.

En todo caso, la entidad colaboradora quedará sometida a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de subvenciones, así como a las actuaciones de control financiero que procedan.

En el momento del canje, el establecimiento deberá validar el bono en la plataforma digital habilitada al efecto y registrar la operación correspondiente, incorporando copia del ticket o factura acreditativa de la venta realizada, en la que se refleje de forma clara el importe total de la operación.

El registro del bono y la carga del justificante en la plataforma se considerarán solicitud formal de abono por parte del establecimiento.

Una vez comprobada la validez del bono y la documentación aportada, se procederá al abono del importe subvencionado mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el establecimiento en su solicitud de adhesión. El plazo de abono será inferior a los quince días desde que el establecimiento suba a la plataforma la información completa del canje, plazo que podría verse ampliado en caso de que el establecimiento no aporte la documentación correctamente.

El establecimiento participante estará obligado a conservar los justificantes originales de las operaciones realizadas mediante bonos durante un plazo mínimo de CUATRO (4) años, a



contar desde la finalización de la campaña, a efectos de posibles actuaciones de comprobación o control.

En ningún caso se procederá al abono de bonos que no hayan sido correctamente validados dentro del plazo de vigencia de la campaña o que incumplan las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará mediante la acreditación del correcto canje de los bonos de consumo en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones concedidas.

A estos efectos, la subvención recibida por los beneficiarios se entenderá correctamente justificada cuando el bono haya sido válidamente adquirido por la persona beneficiaria dentro del periodo habilitado.

La validación electrónica del bono y la carga de la documentación justificativa en la plataforma tendrán la consideración de cuenta justificativa a los efectos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La comprobación y validación de la documentación presentada corresponderá al órgano gestor o, en su caso, a la entidad colaboradora designada conforme al procedimiento legalmente establecido, quienes podrán realizar las verificaciones adicionales que estimen oportunas para garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación material, inspección administrativa y control financiero, tanto durante la ejecución del programa como con posterioridad a su finalización, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

En caso de detectarse irregularidades, incumplimientos o utilización indebida de los bonos, se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras en materia de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

En su caso, la entidad colaboradora deberá elaborar memoria justificativa global del programa, en los términos que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente, incluyendo



relación de bonos emitidos, bonos canjeados, importes abonados y cualquier incidencia relevante detectada durante la ejecución del programa.

ARTÍCULO 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa ejercerá las funciones de control y seguimiento de la presente convocatoria, garantizando la correcta aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias y los establecimientos adheridos estarán obligados a cumplir las condiciones establecidas y a colaborar en las actuaciones de comprobación que se realicen.

El órgano gestor o, en su caso, la entidad colaboradora designada conforme al procedimiento legalmente establecido realizará el seguimiento técnico y económico del programa, pudiendo llevar a cabo las actuaciones de verificación necesarias sobre:

- a) La correcta adquisición de los bonos.
- b) La validación y trazabilidad de los canjes efectuados.
- c) La adecuación de los establecimientos participantes a los epígrafes admitidos.
- d) La veracidad de la documentación justificativa aportada.

El Cabildo podrá realizar actuaciones de comprobación material, inspección administrativa y control financiero, tanto durante la ejecución del programa como con posterioridad a su finalización, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en la normativa presupuestaria aplicable.

Asimismo, la Intervención General del Cabildo podrá ejercer las funciones de control financiero que le correspondan conforme a la normativa vigente.

Los establecimientos adheridos y las personas beneficiarias estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida, permitiendo el acceso a registros y justificantes relacionados con las operaciones realizadas mediante bonos.

En caso de detectarse incumplimientos, irregularidades o utilización indebida de los bonos, el órgano competente podrá acordar la revocación de la subvención y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



La entidad colaboradora, en su caso, quedará igualmente sometida a las actuaciones de control financiero que procedan, debiendo poner a disposición del Cabildo toda la información relativa a la ejecución del programa.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicará su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, la convocatoria íntegra se publicará en la página web oficial del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y en el portal de transparencia correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La información relativa al desarrollo de la campaña, incluyendo plazos, listados de establecimientos adheridos, resoluciones de concesión y cualquier otra comunicación relevante, se difundirá a través de la página web oficial del programa y de los canales institucionales que se estimen oportunos.

Los establecimientos adheridos deberán exhibir en lugar visible del establecimiento el material identificativo de la campaña que se les facilite, con el fin de garantizar la adecuada publicidad del programa y la correcta identificación de los comercios participantes.

Toda acción de comunicación y difusión relacionada con la presente convocatoria deberá hacer referencia expresa a la financiación pública del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben con ocasión de la gestión de la presente convocatoria serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

El Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria, que serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar, tramitar, controlar y evaluar el programa de subvenciones, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y realizar las actuaciones de control financiero que procedan.





Cabildo de Lanzarote

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados, en su caso, a la entidad colaboradora que resulte designada conforme al procedimiento legalmente establecido, así como a otras Administraciones Públicas o entidades de control cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en todo caso, durante los plazos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y en la normativa presupuestaria aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad, en los términos legalmente previstos, mediante solicitud dirigida al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa a través de los canales habilitados al efecto.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en Derecho.



ANEXO I: ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Podrán adherirse las personas físicas o jurídicas que se encuentren dadas de alta en una de las actividades económicas recogidas en la siguiente relación:

1º) Sección 1ª, división 6, agrupación 64 – COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Quedan excluidos de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 6461 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA.
- 6462 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS.
- 6463 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.
- 6464 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO.
- 6465 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.
- 6466 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA.
- 6467 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES.
- 6475 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS.

2º) Sección 1ª, división 6, agrupación 65 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Quedan excluidos de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 6521 FARMACIAS.
- 6541 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES.
- 6542 COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS.
- 6543 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS.
- 6544 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS.
- 6546 COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE.
- 6551 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES, EXCEPTO GASES Y CARBURANTES.
- 6552 COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES.
- 6553 COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS.
- 6599 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA AGRUPACIÓN, EXCEPTO LOS QUE DEBAN CLASIFICARSE EN EL EPÍGRAFE 653.9.

3º) Sección 1ª, división 6, agrupación 66, grupo 662 – COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR (Incluyendo alimentación y bebidas).

Queda excluido de este grupo el siguiente epígrafe:

- 662.1 COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN ECONOMATOS Y COOPERATIVAS DE CONSUMO.

4º) Sección 1ª, división 6, agrupación 67 – SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.





Cabildo de Lanzarote

Quedan excluidos de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 674.1 SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 674.2 SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE.
- 674.3 SERVICIO EN BARCOS.
- 674.4 SERVICIO EN AERONAVES.
- 674.5 SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.
- 674.6 SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES.
- 674.7 SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN.
- 677.1 SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS.
- 677.9 OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN.

5ª) Sección 1ª, división 6, agrupación 61 – epígrafe 16128 COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE PESCA Y ACUICULTURA

6º) Sección 1ª, división 9 agrupación 972 – PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

En Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, Oswaldo Betancort García, como presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con CIF número P-3500002-E, que en representación que de ella misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ) del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n del término municipal de Arrecife.

Y de otra parte, D. José Valle Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara celebrado con fecha 25 de junio de 2026, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48 de Arrecife.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero.- Que la ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobiernos, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.



Segundo.- Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

Por su parte, el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Su artículo 5, apartado 2) letra i) señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relaciones con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

Tercero.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.* Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que con fecha de 29 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de las bases reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local.



Quinto.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en sesión ordinaria celebrada el día **XX de XX de 2026**, acordó aprobar la convocatoria de dichas subvenciones para la anualidad 2026. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local, lo que incluye la entrega y distribución de los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta, recogiendo en el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa (en adelante, entidad colaboradora), para la gestión y tramitación de las subvenciones dirigidas al Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local (en adelante, el Programa).

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos en los términos establecidos en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

Segunda.- Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

Tercera.- Solvencia de la entidad colaboradora.



Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho la entrega al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa de una memoria relativa a los medios técnicos y personales e instalaciones que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios en los términos y plazos fijados en la memoria. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene recursos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio, número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.
- 2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 3.- Descripción de la plataforma digital para la gestión y tramitación del Programa, sobre la que se canalizará todo el procedimiento, como las inscripciones de los establecimientos interesados, la adquisición de los bonos, su posterior canje en los establecimientos y la gestión del abono correspondiente.
4. Planificación temporal.
- 5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

Cuarta.- Entrega por parte del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

- 1.- De conformidad con el artículo 2 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden, inicialmente, a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€).

Este importe se transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el presente convenio. En el caso de que el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa decida incrementar el crédito disponible, dicho crédito también se le transferirá a la entidad colaboradora.

- 2.- La entidad colaboradora dispondrá de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria de ayudas objeto del Programa, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria de subvenciones, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente



de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa el importe que resulte de la diferencia entre los fondos que le han sido abonados y el total abonado por esta a los establecimientos adheridos tras el correcto canje de los bonos conforme a los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, deberá transferir al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa los abonos realizados por las personas consumidoras en el proceso de solicitud de los bonos, en el caso de que el bono consumo finalmente no haya sido canjeado o haya sido canjeado de forma incorrecta.

Estas cantidades deberán abonarse al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa en el plazo máximo de TRES (3) MESES a contar a partir de la fecha de cierre del plazo de canje de los bonos. El abono lo realizará la entidad colaboradora sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, la cual será facilitada por el propio Cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula novena del presente convenio.

4.- Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice todos los pagos corresponden al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. A los rendimientos financieros positivos, si los hubiera, habrá que descontar las comisiones y costes generados por la cuenta, si también los hubiera. Dicha devolución, que no generará intereses de demora, deberá realizarse en el plazo de TRES (3) MESES desde la fecha de cierre del plazo de canje de los bonos.

5.- En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los comercios, tras el canje de los bonos consumo, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6.- Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria del Programa, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los comercios adheridos al Programa, tras el canje de los bonos en su establecimiento.

Quinta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

a) Obligaciones generales de la entidad colaboradora:



1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Entregar, a los comercios adheridos al Programa, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención, y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.

2.- Colaborar con los objetivos marcados desde el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa a fin de incentivar la actividad y el dinamismo del sector comercial minorista en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

3.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier imprevisto o cambio en la memoria deberá ser sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

4.- Gestionar la página web del programa (www.consumelanzarote.org) desde donde se realizará la tramitación de la convocatoria de subvenciones dirigidas al Programa de Dinamización y Fomento del Consumo en la Economía Local. En la sección deberá habilitarse un enlace al sistema electrónico de presentación de solicitudes de adhesión y de compra de bonos, el cual deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.- En caso de que la entidad colaboradora realice cualquier tipo de difusión sobre las subvenciones, deberá hacerse referencia a que la participación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. En todo caso, se informará al Cabildo con carácter previo a la difusión.

6.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente



convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento parcial, será la Comisión de Seguimiento la encargada de fijar los importes a reintegrar. El reintegro generará intereses de demora.

7.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

8.- Justificar al Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa la entrega de los fondos percibidos.

9.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles desde su solicitud, salvo los que ya vienen recogidos en este convenio con un plazo específico. Estos plazos máximos pueden ser objeto de flexibilización por parte de la Comisión de Seguimiento en función de la complejidad de la información solicitada.

10.- Someterse a todas las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.

b) Obligaciones en la ejecución del Programa:

Además de las obligaciones generales establecidas en el apartado anterior y en la normativa de aplicación, la entidad colaboradora asumirá las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del Programa:

1.- Disponer de una plataforma web destinada al Programa sobre la que se canalizará todo el procedimiento:

Deberá disponer de una plataforma digital necesaria para la gestión integral del Programa, que incluya, al menos, los siguientes módulos:

- a) Registro y gestión de las solicitudes de adhesión de los establecimientos comerciales participantes en el Programa.
- b) Registro y gestión de las solicitudes de adquisición de los bonos por parte de los consumidores, que incluya una pasarela de pagos segura.
- c) Área de usuarios para los comercios adheridos.
- d) Módulo de identificación y consulta de los comercios adheridos al Programa, que incluya el saldo disponible en cada uno de ellos en tiempo real.
- e) Módulo de información y publicaciones, para dar a conocer a los consumidores y establecimientos toda la operativa del Programa y dar difusión a los plazos de cada una de las fases y las resoluciones de concesión de las subvenciones, entre otras.



- f) Apartado de contacto, donde se muestre el teléfono, correo electrónico y horarios de atención a consumidores y establecimientos.

La plataforma web deberá contar con un sistema de identificación mediante usuario y contraseña, diferenciado para cada establecimiento adherido. Deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, deberá permitir el envío de comunicaciones tanto a consumidores como a establecimientos, tales como emails de confirmación de alta, de adquisición de los bonos, de plazos de inicio para el canje del bono y de finalización, entre otros.

La plataforma web deberá cumplir con los requisitos técnicos necesarios para dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa.

2.- Desarrollo y ejecución de una campaña de difusión:

La entidad colaboradora deberá diseñar y ejecutar una campaña de comunicación y difusión del Programa, dirigida tanto a los establecimientos comerciales como a los consumidores, con el fin de asegurar su conocimiento y participación.

La campaña incluirá la elaboración y entrega de un plan de medios publicitarios, que contendrá la planificación de la estrategia de comunicación y las acciones concretas de publicidad previstas, garantizando una adecuada difusión del Programa en los distintos canales. La entidad colaboradora deberá presentar la propuesta de campaña y plan de medios en el plazo máximo de UN (1) MES desde la firma del presente convenio.

Dicha campaña deberá ser aprobada previamente por parte del Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa en las correspondientes Comisiones de Seguimiento, que podrán requerir, de forma motivada, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la difusión y comunicación del Programa.

3.- Gestión de las solicitudes de adhesión de los comercios participantes:

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación de los comercios, la entidad colaboradora deberá recibir, a través de la plataforma, las solicitudes de participación, así como la documentación exigida en las bases reguladoras del Programa.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 4 y 5 de dichas bases, así como presentar la documentación exigida en los términos establecidos en ese mismo artículo.



Deberá informar en todo caso a los comercios participantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para poder participar en el Programa, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención. Asimismo, deberá comunicar al establecimiento el alta en el Programa.

Una vez concluido el plazo establecido para la adhesión de los comercios, que será comunicado a través de la plataforma web para la gestión de la subvención, deberá garantizar que no puedan presentarse más solicitudes de adhesión a través de la plataforma.

4.- Gestión de las solicitudes de adquisición de los bonos de consumo:

A través de la plataforma web, la entidad colaboradora hará público el plazo de presentación de las solicitudes de adquisición de los bonos, que será el fijado por el Servicio de Comercio del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. Este plazo podrá ser ampliado en caso de que exista crédito presupuestario disponible y no se haya alcanzado el límite máximo de bonos a emitir. En el supuesto de producirse el agotamiento del crédito disponible con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dará por concluido dicho plazo, debiendo la entidad colaboradora garantizar que no puedan adquirirse más bonos a través de la plataforma. En ambos supuestos, deberá dar la oportuna publicidad.

Durante el plazo de presentación de las solicitudes de bonificación al consumo, la entidad colaboradora deberá recibir, a través de la plataforma web, las solicitudes de adquisición de los bonos que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 6 de la convocatoria del Programa. La entidad colaboradora dará número correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este número, deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes de adquisición de los bonos, sin que este orden determine el orden de prelación en la propuesta de resolución.

La entidad colaboradora deberá informar a los posibles consumidores de los requisitos que deben cumplir para ser beneficiarios de la subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención.

5.- Elaboración de la propuesta de concesión de las subvenciones:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o una vez agotado el crédito presupuestario disponible para la convocatoria de subvenciones, la entidad colaboradora elaborará y remitirá por sede electrónica un informe de los adquirentes de bonos.



Dicho informe, que deberá presentarse en formato Word y Excel, deberá contener la relación de consumidores beneficiarios de la subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos el número de orden de la solicitud según estricto orden de presentación de solicitudes, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, e importe recibido. Dicha relación deberá presentarse también siendo visibles únicamente las cuatro últimas cifras y la letra del NIF.

Este informe deberá comunicarse al Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o al agotamiento del crédito presupuestario disponible en la convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

6.- Publicación de la resolución de concesión de la subvención y activación de los bonos consumo:

Una vez recibido el informe de la entidad colaboradora, el Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa procederá a emitir resolución de concesión de la subvención, que será publicado en la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. Dicha resolución incluirá el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos, que será el que se establezca por parte del Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo. La entidad colaboradora dará la oportuna publicidad a dicho plazo, incluyendo el envío de un correo electrónico a los beneficiarios comunicando la activación del bono consumo y el plazo disponible para el canje.

En el supuesto de que en la primera resolución de concesión no se agote el crédito disponible en la convocatoria, se volverá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de adquisición de los bonos y se repetirá el proceso previsto en el apartado 5 y 6 anteriores, hasta el agotamiento del crédito.

7.- Verificación y abono de los bonos canjeados:

La entidad colaboradora deberá supervisar el proceso de canje de los bonos en los establecimientos, asegurando el correcto funcionamiento de la plataforma y la atención ante posibles incidencias o consultas de los establecimientos o consumidores.

Una vez el establecimiento remita, a través de la plataforma web, los bonos canjeados, así como el justificante de venta, la entidad colaboradora deberá realizar las comprobaciones necesarias, de acuerdo con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria, y procederá al abono de las cantidades correspondientes en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales. El importe se abonará en la cuenta corriente que a tal efecto el establecimiento ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud de adhesión al Programa, en nombre y por cuenta del



Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa. En el concepto de la transferencia deberá indicarse: *Subvención Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa*, y el nombre del establecimiento comercial.

La entidad colaboradora deberá presentar un informe de los pagos realizados, así como documentación bancaria acreditativa de los mismos. Esta documentación bancaria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá identificar claramente a cada uno de los establecimientos comerciales, así como el importe abonado a cada uno de ellos.

c) Obligaciones de justificación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de TRES (3) MESES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de cierre de plazo de canje de los bonos.

Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya otorgado la subvención, así como una relación de los establecimientos comerciales adheridos al Programa. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de consumidores beneficiarios de la subvención que han canjeado los bonos en los establecimientos comerciales adheridos de forma correcta. En esta relación, deberá indicarse, para cada uno de ellos, los siguientes datos, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, importe de la subvención y nombre del establecimiento o establecimientos donde se han canjeado los correspondientes bonos y sus respectivos importes. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.

1.2.- Relación de consumidores beneficiarios de la subvención que no han canjeado los bonos adquiridos o que los hayan canjeado de manera incorrecta y, por ello, la entidad colaboradora no ha efectuado el correspondiente abono al comercio. En esta relación, deberá indicarse, para cada uno de ellos, los siguientes datos, apellidos y nombre, número de NIF/NIE e importe de la subvención a reintegrar. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.

1.3.- Relación de establecimientos adheridos al Programa, debiendo indicarse, para cada uno de ellos, nombre del establecimiento, número de NIF, importe abonado por la entidad colaboradora una vez validado el canje de los bonos y los apellidos, nombre y NIF/NIE de los consumidores beneficiarios que han canjeado dichos bonos con sus correspondientes importes. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre del establecimiento.



Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

Además de la documentación prevista en este apartado, la entidad colaboradora deberá facilitar la información justificativa en el formato digital y con las especificaciones técnicas que, en su caso, se determinen en las Comisiones de Seguimiento, a fin de garantizar la compatibilidad e integración de los datos con las aplicaciones del Cabildo para la correcta tramitación de la subvención.

2.- Base de datos que contenga toda la información cumplimentada por los consumidores en el proceso de solicitud y obtención de los bonos consumo, así como todos los datos aportados por los comercios en la solicitud de participación de adhesión al Programa.

3.- Extractos de la cuenta bancaria de la entidad colaboradora desde donde se gestionarán los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados. En dicha cuenta bancaria también se gestionarán los importes abonados por los beneficiarios de la subvención en el proceso de solicitud de adquisición de los bonos. Estos extractos deberán presentarse firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

4.- Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones, así como de las comisiones y gastos que también hubiera generado.

5.- En caso de que el importe total de los abonos realizados a los establecimientos comerciales tras la validación de los bonos canjeados sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro. Asimismo, en dicho saldo resultante, deberá constar el importe aportado por el consumidor correspondiente a dichos bonos que no han sido canjeados o que han sido canjeados de manera incorrecta, que deberá ser transferido al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por parte de la entidad colaboradora. El reintegro de los importes no concedidos, dentro de los plazos previstos para ello, no generará intereses de demora.

Junto con esta documentación, la entidad colaboradora también deberá entregar el Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones destinada al Programa. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.





6.- Informe final de ejecución y evaluación del Programa. Este informe deberá incluir, al menos, un resumen de los datos más relevantes obtenidos durante el desarrollo del Programa, tales como el perfil de los consumidores, perfil de los establecimientos adheridos y datos sobre la dinámica de la campaña.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Tres miembros designados por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.
- Dos miembros designados por la entidad colaboradora.

De entre los miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad de la Consejería de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa (o persona en quien delegue) y como Secretario el Jefe de Servicio del área de Comercio y Consumo.

La Comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.

2.- La comisión se reunirá periódicamente, cuando lo solicite alguna de las partes.

3.- La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

4.- Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de *encargada de tratamiento* podrá, por cuenta de la Consejería de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones. La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo exigido por el artículo 28 del RGPD, las condiciones específicas, obligaciones, medidas de seguridad y el alcance detallado de este tratamiento de datos se regularán formalmente mediante la firma del documento de "Encargo de Tratamiento de Datos" que se incorpora al presente convenio como Anexo II,



resultando de obligado cumplimiento para ambas partes desde el momento de su firma.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Anexo, la entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. Queda expresamente prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, salvo autorización expresa o mandato legal.

Octava.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa con una cuantía de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (132.498,90 €), IGIC incluido.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

- Un primer pago del 50% del total, por importe de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.
- Un segundo pago del 30% del total, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes de adquisición de los bonos consumo o el agotamiento del crédito disponible si se produce con anterioridad al cierre de dicho plazo, y elaboración de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Comercio y Consumo de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución.
- Un tercer pago del 20% del total, por importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de justificación en la aplicación de los fondos públicos recibidos. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

Novena.- Normativa reguladora.



El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrá por sus propias cláusulas, por las bases reguladoras y convocatoria del Programa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa de 07 de abril de 2010, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Décima.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO I: MEMORIA

1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio:

El equipo directivo de la Cámara de Lanzarote y La Graciosa estará personalmente involucrado en la marcha diaria del proyecto a lo largo de todo su desarrollo y cuenta además con personal propio y externo suficiente necesario en la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria. El equipo cameral cuenta con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos y subvenciones de toda índole (local, regional, nacional y europea).

Para la ejecución de las prestaciones pactadas en el presente convenio, la Cámara de Comercio contará con **1 técnico** con dedicación no exclusiva para el proyecto a lo largo de toda su duración. El trabajador tendrá el perfil de técnico, con experiencia en gestión y tramitación documental y conocimientos de las herramientas de ofimática, y será el encargado de:

- Atención telefónica de consultas: tanto para la adhesión de comercios como para la compra de bonos o la validación de canjes.
- Revisión de todas las solicitudes.
- Revisión de subsanaciones
- Elaboración de listados en cada una de las fases.

Para alguna de estas tareas, el personal contratado podrá ser apoyado por el resto del personal técnico de la Cámara.

La labor de coordinación se realizará desde el equipo técnico interno de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de la campaña de medios comprometida para mayor difusión de la iniciativa.

Además del personal interno propio, se contará con un equipo de campo externo de tres personas que se encargará de:

- Visita puerta a puerta para la difusión del programa y promover la adhesión de establecimientos.
- Apoyo a los establecimientos para la adhesión. Resolución de consultas
- Entrega de distintivos de adhesión a los establecimientos incorporados.

2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

El tramitador, así como el resto de personal técnico y directivo interno, o el personal externo que pudiera participar en algún momento en el proyecto, dispondrá del material identificativo, así como los sistemas de comunicación necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se habilitará al menos una línea de teléfono directo para la gestión de las ayudas.

3.- Descripción del portal/aplicación web de gestión.



Se habilitará una plataforma de gestión de los bonos a través de una empresa con experiencia demostrable en programas de estas características, que permita de un modo ágil:

- La adhesión de establecimientos al programa, los cuales aparecerán en la página web.
- La compra de los bonos por parte de los particulares que deseen beneficiarse. La compra se realizará de modo telemático, con medios de pago electrónicos, y deberá soportar un elevado volumen de operaciones simultáneas.
- El seguimiento del uso de cada uno de los bonos adquiridos
- El seguimiento del saldo disponible por cada uno de los establecimientos adheridos.

4.- Duración del servicio.

El personal y los medios técnicos comprometidos estarán a disposición de Servicio de Comercio y Consumo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa a lo largo de **cuatro meses**, de modo que se puedan cumplir los plazos establecidos en las bases y la convocatoria de la ayuda, así como los trámites establecidos en el presente convenio.

El plazo de vigencia comienza a contar desde el día que se acuerde entre el Servicio de Comercio y Consumo y la entidad colaboradora. La fecha de comienzo se acordará teniendo en cuenta la antelación suficiente sobre la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda (preferiblemente una semana antes) en el Boletín Oficial, al efecto de que el personal adscrito pueda recibir la formación necesaria sobre el uso del sistema electrónico y sobre la propia documentación de las ayudas.

5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos de personal, servicios externos a contratar, comunicación, etc.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
CAPTACIÓN COMERCIOS	11.500,00 €
PLATAFORMA Y ANEXOS	22.500,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	3.000,00 €
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	40.000,00 €
PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO	35.855,67 €
COSTES INDIRECTOS	5.378,35 €
AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS	5.596,73 €
TOTAL PRESUPUESTO (sin igic)	123.830,75 €
	IGIC
	8.668,15 €
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)	132.498,90 €



ANEXO II

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De una parte, la **Consejería de Comercio y Consumo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa**, en adelante el **Responsable del Tratamiento** y de otra parte, **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa**, en adelante el **Encargado del Tratamiento**.

Ambas partes acuerdan regular el tratamiento de datos personales conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto y Alcance del Encargo

El Encargado del Tratamiento queda autorizado para tratar, por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución y gestión de las subvenciones reguladas en el presente convenio.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, consulta, cotejo y, en su caso, comunicación legítima de los datos de los solicitantes y beneficiarios.

2. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado del Tratamiento se compromete formalmente a:

● **Instrucciones del Responsable:** Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del Responsable, inclusive en lo relativo a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional. Si el Encargado considera que una instrucción infringe el RGPD o cualquier otra normativa, informará inmediatamente al Responsable.

● **Confidencialidad:** Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales (personal laboral, colaboradores, etc.) se hayan comprometido explícitamente a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de secreto de naturaleza estatutaria o legal.

● **Medidas de Seguridad:** Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

● **Subcontratación:** No recurrir a otro encargado (subencargado de tratamiento) sin la autorización previa, por escrito, específica o general, del Responsable.

● **Derechos de los Interesados:** Asistir al Responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados (acceso,





rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad). Cualquier solicitud recibida directamente por el Encargado deberá ser comunicada al Responsable en un plazo máximo de **48 horas**.

●**Apoyo al Responsable:** Prestar asistencia al Responsable en el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, notificación de quiebras de seguridad y evaluaciones de impacto (artículos 32 a 36 del RGPD).

●**Notificación de Brechas de Seguridad:** Notificar al Responsable, sin dilación indebida y en un plazo máximo de **24 horas**, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga constancia, junto con toda la información relevante para la mitigación del incidente.

3. Destino de los Datos al Término del Convenio

Una vez finalizada la vigencia del convenio o cumplidas las prestaciones objeto del mismo, el Encargado del Tratamiento deberá, a elección del Responsable:

●**Devolver** al Responsable todos los datos personales y suprimir las copias existentes.

●**Destruir** de forma segura todos los datos personales y certificar dicha destrucción por escrito.

4. Auditoría e Inspección

El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo por duplicado ejemplar.

Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa
Oswaldo Betancort García

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa
José Valle Martínez

